

DICTAMEN N° 68.438 de 31 de octubre de 2012.

ASIGNACIÓN PROFESIONAL: Derecho a percibirla se devenga desde que se acredita ante el servicio, la posesión del título respectivo.

En relación a la consulta destinada a determinar desde cuando procede el pago de la asignación profesional a funcionaria del Instituto Nacional de Capacitación y Empleo, cabe señalar que , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del DL N° 479 de 1974, el estipendio en estudio favorece a los funcionarios de las entidades que indica, y que , entre otros requisitos, tengan un título profesional otorgado por una Universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, con un programa de estudios de un mínimo de seis semestres académicos y 3.200 horas de clases, requisito este último que solo es exigible en los casos en que la respectiva carrera tenga la indicada duración mínima.

En dictámenes N° 7.685 de 2010 y 31.581 de 2011, Contraloría ha precisado que el derecho a percibir este beneficio, se devenga desde que el solicitante acredita ante el servicio respectivo la posesión de un título profesional habilitante para recibirlo, en la medida, por cierto, que a esa data reúna también las demás exigencias legales al efecto.

En consecuencia, se concluye que la funcionaria consultante tiene derecho a gozar del emolumento desde que acreditó la posesión del diploma de Asistente Social, otorgado por el Instituto Profesional Diego Portales cuyo plan de estudios, de acuerdo a los antecedentes tenidos la vista, tiene una duración de 8 semestres.